

**RESOLUCIÓN No. 2861  
(21 de diciembre de 2021)**

**"Por la cual se adopta la Política de Equidad y enfoque de Género del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."**

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño, E.S.E, según Decreto N° 0189 del 30 de abril de 2020, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, las Ordenanzas Departamentales Nos. 067 de 1994 y 023 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá que las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...)".

Que el artículo 43 de la Constitución Política de 1991 determina que "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades".

Que el artículo 93 de la Carta Política señala que "los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno". Asimismo, que el artículo menciona que "los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Que la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita el 9 de junio de 1994, en cuyos artículos 3 y 4 se establece que todas las mujeres tienen derecho "a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos constitucionales.

Que el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 9 establece: "Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social."

Que mediante Resolución 1386 de 2012 el Hospital Universitario Departamental de Nariño se adoptó la Política de Humanización en la cual se establece que: "El HUDN promueve de manera permanente una cultura de servicio basada en el afecto, respeto, trato digno, confianza y calidez entre sus trabajadores, usuarios, familias, estudiantes y demás grupos de interés; asegurando su fidelidad y fortaleciendo la imagen institucional, a través del mejoramiento continuo de sus procesos, la gestión y el desarrollo integral del talento humano en un ambiente seguro y confortable"



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Que mediante Resolución 1710 de 2019 se adoptó el código de integridad para los servidores públicos del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE por medio del cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos y cada uno de los valores que se incluyen en el código, determinan una línea de acción cotidiana para los servidores, además se definieron los valores de honestidad comal respeto compromiso, diligencia, justicia y humanismo

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar oficialmente en el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, la política de equidad y enfoque de género, encaminada a la protección de los trabajadores, usuarios y sus familia así:

El Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE promueve los principios de equidad, igualdad, respeto y empatía entre servidores públicos, contratistas, estudiantes, docentes y personal tercerizado así como una distribución justa de los beneficios, recursos y las responsabilidades entre las mujeres y los hombres que integran nuestra institución. Con lo anterior se contribuye al logro de la equidad de género mediante investigación, políticas y programas que presten la atención debida a las diferencias de género y a sus factores determinantes, y promuevan estrategias de prevención frente al acoso como abuso, revictimización o violencia de género.

**Paragrafo 1.** Para cumplir con este propósito el HUDN ha establecido las siguientes medidas:

- Garantizar a todos los servidores públicos el acceso a salarios, beneficios legales y extralegales, encargos, Programas y Planes de desarrollo pertinentes, sin tener en cuenta razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Promover hábitos, competencias estilos de vida saludables para los empleados que faciliten el desarrollo de una cultura organizacional humanizada centrada en el ser humano.
- Realizar jornadas o actividades de despliegue de información y capacitación sobre la política de equidad y enfoque de género.

**Paragrafo 2.** El HUDN ha designado el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política y cuenta con la colaboración de los trabajadores, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

**ARTICULO SEGUNDO. Campo de Aplicación:** La política de equidad y enfoque de género, será de obligatorio cumplimiento dentro de la organización en todos los servicios y espacios, por todo el personal administrativo y asistencial, usuarios, proveedores, visitantes y en general por parte de los clientes externos durante su estancia en el HUDN ESE.

**ARTICULO TERCERO. Responsabilidad:** La responsabilidad de la adopción de la política de equidad y enfoque de género será de toda la comunidad hospitalaria, como apoyo al cumplimiento de los derechos de la salud física, mental, seguridad y salud de nuestros usuarios Internos y externos. Para ello, El HUDN diseñará planes y campañas dirigidas a este fin.





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**ARTICULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

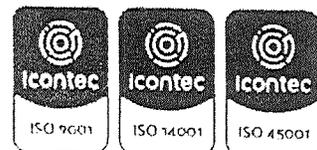
Para constancia se expide en San Juan de Pasto, a los Veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente

Proyectó: Fabián Sánchez Muñoz - Contratista Talento Humano  
Revisó: Alejandro Ordoñez Rodríguez - Profesional Universitario Talento Humano  
Aprobó: Clara Caicedo Maya - Profesional Especializado Talento Humano

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



---

11